REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 23 de 2020

REF: N° 11001400307820 20-00652-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Leonardo Guevara Ospina** por las consecutivas obligaciones:

1. $27.127.842,97 por concepto de capital contenido en el pagaré nro. 4455537849 allegado como base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el valor de capital anterior, causados a partir de la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta que se efectúe su pago total; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3. $2.952.160,23 por concepto de intereses corrientes o de plazo contenidos en el pagaré Nro. 4455537849 allegado como base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Facundo Pineda Marín** en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
edd6ed09ccd71b5a71e4c4f4ac594024ef85fc90cb65ef4170d97cd42e095e6a
Documento generado en 22/09/2020 11:22:58 p.m.